



Resolución Directoral Regional

N°004 -2012-GRSM/ARSM

Moyobamba 20 MAR 2012

VISTO:

El Expediente Nº 249396, la Nota Informativa Nº 096-2011-GRSM-DARSM de fecha 18 de Noviembre del 2011, Nota Informativa N° 047-2011-GRSM-OZBM/DARSM-T de fecha 07 de Noviembre del 2011 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatoria Ley N° 2702 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota Informativa N° 096-2011-GRSM-DARSM de fecha 18 de Noviembre del 2011, el Director del archivo Regional San Martín, requiere la regularización de escritura imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en el artículo 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049 que precisan el concepto de escrituras Públicas Imperfectas o Irregulares y adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049 de acuerdo al artículo 5° del decreto Ley N° 19414 y el artículo N° 9° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022-75-ED y mediante la aplicación de la Directiva N° 001-99-AGN/DNADAAI, aprobado por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, denominado proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación, Archivos Regionales y Archivos Sub Regionales.

Que, mediante la Nota Informativa N° 047-2011-GRSM-OZBM/DARSM-T de fecha 07 de Noviembre del 2011, se hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compraventa imperfecta N° 742 del 14 de Diciembre de 1988, cuyos otorgantes son: Don Daniel Moreto Velásquez a favor de Don Angel Sinarahua Fasabi, casado con doña: Belmith Fasabi Valles, extendida en el folio N° 1,379 hasta el folio N° 1,380 – vuelta, Tomo N° 02, Bienio 1,987 y 1,988, y consta de cuatro (04) caras útiles registrada ante la ex notaría de Don Julian del Aguila Velásquez, cuya suscripción de regularización será a cargo de don Luis Enrique Cisneros Olano, Decano del Colegio de Notarios de San Martin, acto que se llevara a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de San Martin.

Que en ese sentido, la Ley del Notariado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1049, en su artículo 63, referente a la Transferencia de los Archivos, señala que habiendo transcurridos dos (2) años de ocurrido el cese del notario, los archivos notariales serán transferidos al Archivo General de la Nación o a los archivos departamentales, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley Nº 19414 y el artículo 9 de su Reglamento.

Que, la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI - Proceso de regularización administrativa de escrituras públicas irregulares, en su numeral 5.3 señala que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales excepto las de









Resolución Directoral Regional

N° 004-2012-GRSM/ARSM



testamentos, son susceptibles de regularización por un notario público en ejercicio a solicitud del usuario previo trámite administrativo establecido.

Que, al encontrarse inmerso lo solicitado en el Numeral 6.4 de la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI - Proceso de regularización administrativa de escrituras públicas irregulares, Recibida la solicitud el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación o el funcionario que deleguen los directores de los Archivos Regionales, emitirá el informe técnico legal sobre la procedencia de la regularización, en base al cual se emitirá la Resolución Jefatural o Directoral Regional, que acepte la intervención del Notario correspondiente, por lo que corresponde elaborar la Resolución Directoral Regional de Autorización de Regularización que así la establezca.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, Resolución Gerencial General Regional N° 079-2011-GRSM/GGR; y con la visacion de la Oficina Regional de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la regularización de escritura pública de compraventa imperfecta cuyos otorgantes son: Don Daniel Moreto Velásquez a favor de Don Angel Sinarahua Fasabi, casado con doña: Belmith Fasabi Valles, extendida en el folio Nº 1,379 hasta el folio Nº 1,380 – vuelta, Tomo Nº 02, Bienio 1,987 y 1,988, y consta de cuatro (04) caras útiles registrada ante la ex notaría de Don Julian del Aguila Velásquez, cuya suscripción de regularización será a cargo de don Luis Enrique Cisneros Olano, Decano del Colegio de Notarios de San Martin, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, el presente acto administrativo al Director del Archivo Sub Regional Bajo Mayo – Tarapoto con copia de la presente resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

